DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 1894 / 2020

Asunción, 15 de febrero de 2020

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION: "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301611 ID N° 373694.

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Nueva Esperanza
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Departamento de Atención a Municipios •

1. Solicitamos ajustar inconsistencia existente entre la fecha obrante en el acta de apertura (10/01/2020), y la fecha de apertura indicada en el SICP (17/01/2020).

2. En cuanto a la carga de la adjudicación **primera etapa**: solicitamos a la convocante ajustar a lo establecido en la Res DNCP 416/2020, Título I, artículos 3 y 4.

3. Indicar claramente criterios de evaluación referente a "Margen de Preferencia", si los mismos será aplicados o no conforme a la documentación presentada en la oferta.
3.1. Indicar los criterios establecidos en la Resolución DNCP 522/15, en el Art. 2 de la citada Resolución.
3.2. Los requerimientos del Art. 64, incisos 4 y 5.
3.3. En el informe de evaluación solicitamos ajustar conforme al Art. 61 Dcto 21909/03, *"3…Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja…"*.

4. En la resolución de la máxima autoridad; solicitamos indicar "el nombre del proveedor adjudicado, real y nombre de fantasía conforme a lo cargado en el SICP – módulo SIPE", estableciendo claramente el "el monto" y "RUC del proveedor".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Mercedes Escobar
Directora de Normas y Control
DNC

Lic. Hernán Iván Lezcano
Coordinador de Compras Virtuales
DNC - DNCP

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA